

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICO DAEM CAUQUENES
NCRD.- /IAV.- /MGE.- /PMM.- /DVL.- /HSU.- /IPC.- /ipc.-



DECRETO EXENTO: Nro. 2378 /
CAUQUENES,

124 MAYO 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El OF. ORD. N° 35, de fecha 18.04.2022, del Director de la Escuela Adolfo Quiroz.
- El Decreto Alcaldicio N° 1438, de fecha 01.06.2022, que instruye sumario administrativo tendiente a establecer la responsabilidad administrativa que pudiera afectar a don Miguel Ángel Soto Lara.
- El Contrato de Trabajo de fecha 27 de agosto de 2007, suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.
- La cláusula modificatoria transitoria, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.
- El D.F.L. N° 1 de 2003 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que lo complementan.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1438, de fecha 01.06.2022, se instruyó sumario administrativo tendiente a establecer la responsabilidad administrativa que pudiera afectar a don Miguel Ángel Soto Lara, asistente de la educación del establecimiento educacional Adolfo Quiroz, por los hechos denunciados en el OF. ORD. N° 35, de fecha 18.04.2022, del Director de la Escuela Adolfo Quiroz, referente a las denuncias realizadas por cuatro estudiantes pertenecientes a dicha unidad educativa.
- Que el mentado sumario administrativo se encuentra en etapa indagatoria.
- Que, en el contexto del sumario administrativo referido, se acordó con don Miguel Ángel Soto Lara el cambio transitorio de su lugar de trabajo, al establecimiento educacional Escuela Especial Horizonte, desde el 01.03.2023 hasta el 31.12.2023, ambas fechas inclusive.
- Que, el inciso final del artículo 5° del Código del Trabajo, dispone que "Los contratos individuales y colectivos de trabajo podrán ser modificados, por mutuo consentimiento, en aquellas materias en que las partes hayan podido convenir libremente". A continuación, el inciso primero del artículo 11 de ese

cuerpo legal, establece que “Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo”.

- La necesidad de formalizar la cláusula modificatoria transitoria de fecha 11.05.2023, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Miguel Ángel Soto Lara.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Clausula Modificatoria transitoria, de fecha **11 de mayo de 2022**, suscrita entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcaldesa doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, C.I. N° 13.206.853-4, y don **MIGUEL ÁNGEL SOTO LARA**, C.I. N° 8.306.552-4, en que las partes acuerdan que las labores del trabajador serán realizadas, transitoriamente, en el establecimiento educacional Escuela Especial Horizonte, desde el 01.03.2023 hasta el 31.12.2023, ambas fechas inclusive.
2. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto, la cláusula modificatoria transitoria individualizada en el párrafo anterior, celebrada con fecha **11 de mayo de 2023**, y suscrita entre doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, y don **MIGUEL ÁNGEL SOTO LARA**, Asistente de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Establecimientos F-687 y F-707
- Archivo Personal.
- Archivo Central.